



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Dieciséis (16) de marzo de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral, informando que el mismo correspondió a este Despacho por reparto y se encuentra pendiente para resolver sobre su admisión. Sírvase Proveer.

Trece (13) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2023 00 073 00	
DEMANDANTE	Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A. NIT. 800.226.175-3.
DEMANDADAS	Seguros de Vida Suramericana S.A., Axa Colpatria Seguros de Vida S.A. y Compañía de Seguros Bolívar S.A.
ASUNTO	Pago de incapacidades.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **JOSÉ DARÍO ACEVEDO GÁMEZ** como apoderado judicial de **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido por la Dra. Alma Ariza Fortich, en su calidad de representante legal de la entidad demandante.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA promovida por **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.** contra **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, notificando a su representante legal en la forma prevista por el Art. 41 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. **TÉNGASE** en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que allegue la prueba No. 19 "*Derechos de petición dirigidos a SURAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A (sociedad que absorbió a LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A) con los que se les solicita la certificación de afiliación y el reembolso de los valores cancelados. Además, se allegan los respectivos soportes de radicación. Igualmente, derecho de petición radicado en el Ministerio de Salud con el que se solicita el historial de afiliaciones de los afiliados que motivan esta demanda*", puesto que con el escrito de demanda únicamente se aportaron los respectivos soportes de envío. Para lo anterior, tendrá un término de cinco (05) días hábiles contados a la partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia.

QUINTO: SE ADVIERTE A LA PARTE DEMANDADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 14 DE ABRIL DE 2023 Por ESTADO N.º 48 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRIGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6705d5dde01b08b46f9940f5261c4a92957e7154ae11e3ff17620b4545e7c05b**

Documento generado en 17/04/2023 07:02:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>